JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2018-00268-00.

El proponente, a través de su gestora adjetiva, manifiesta que desconoce el paradero de los perseguidos. De igual manera, señala que el correo electrónico que fue proporcionado por la persona que sufragó la deuda en nombre de los obligados es el mismo que había expuesto con antelación.

Ante ese panorama, tomándose en consideración que, en sede de la tramitación emprendida, se han agotado los medios con los que se contaba para lograr la localización de los rogados y ordenar la entrega de la heredad aquí comprometida, **se exhorta al respectivo secuestre** para que, en el ámbito de las labores que le corresponden, preste la colaboración debida, a fin de ubicar a los encartados y materializar dicha entrega. Ello, en el lapso de los **10 días siguientes,** a la recepción del **conducente comunicado**, que será enviado por el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES.

En el evento de que sus gestiones resulten infructuosas, **deberá comprobarlo fehacientemente ante el Estrado Judicial, en el mismo período**. Esto, con miras a proferir las medidas que sean procedentes, con estribo en los pertinentes medios de convicción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 17 DE MAYO DE 2022. SECRETARÍA.

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
598e3caea6e7866089d3b1cfeb2c60ba22b2609b501cfbcc08b8a0fbaca5e74e
Documento generado en 13/05/2022 12:16:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica